


**LV**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

**PARTIDO CONVERGENCIA**

**Asunto:** Se presenta iniciativa de acuerdo.

Santiago de Querétaro, Qro., 25 mayo de 2011

**HONORABLE PLENO DE LA QUINCUGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E.**

 Diputados José Luis Aguilera Rico, Coordinador de la Fracción Legislativa del Partido Convergencia; en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; formulo **INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA QUE CUBRA EL ADEUDO CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO QUE AMPARA EL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS DE ORIGEN DOMÉSTICO, COMERCIALES E INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS**, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los mismos.
2. Así mismo, señala que para que el municipio lleve a cabo dicha función, tendrá, entre otras, la facultad de prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de los residuos sólidos urbanos, además de otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de dicho servicio.




3. Ahora bien, para el Maestro Miguel Acosta Romero, el término Concesión, puede significar varios contenidos, uno de ellos, se refiere al *“acto administrativo discrecional por medio del cual la autoridad administrativa faculta a un particular para establecer y explotar un servicio público, dentro de los límites y condiciones que señale la ley”*.
4. Dentro de los elementos de la concesión, encontramos la autoridad concedente, en este caso, el municipio, el concesionario, y en el caso de concesiones de servicio público los usuarios. Además, se deben de cubrir por parte del concesionario una serie de requisitos, tales como la capacidad tanto técnica como financiera, requisitos que fueron cumplidos a cabalidad por el concesionario.
5. Es así, que en fecha 20 de agosto del 2004, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La sombra de Arteaga” el Decreto por el que se autorizó al Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro para ampliar la vigencia de la concesión para el tratamiento y confinamiento de los residuos sólidos urbanos no peligrosos de origen doméstico, comerciales e industriales y de servicios, aprobado por la Quincuagésima Cuarta legislatura del Estado.
6. Lo anterior, debido a la imposibilidad por parte del Municipio, de prestar directamente el servicio público del relleno sanitario, así como por la insolvencia e incapacidad económica presupuestal, para llevar a cabo la construcción, operación y mantenimiento del mismo.
7. Es por ello, que el Título de Concesión para el Confinamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos no Peligrosos de Carácter Industrial y Comercial, que nos ocupa, se amplió por un plazo de quince años, por considerar que es el tiempo de vida de los rellenos sanitarios, documento por el cual adquiere la obligación de prestar el servicio público en cuestión.
8. Dentro del Título de Concesión señalado, se estableció que el Municipio de San Juan del Río, cubriría el costo por confinamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos de origen doméstico, por unidad de tonelada o fracción, tres salarios mínimos diario general vigente en la zona y que los pagos se harían de forma quincenal.



9. Sin embargo, desde el mes de agosto del 2008, no se han cubierto las cantidades que corresponden al concesionario del relleno sanitario, sumando ya, al mes de abril del presente año, la cantidad de \$ 23, 257,813.31 (Veintitrés millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos trece pesos 31/100 M.N.).
10. Es importante destacar que dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2011, se establece la cantidad de diez millones de pesos, para pago del servicio público que ampara la Concesión para el Confinamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos no Peligrosos de Carácter Industrial y Comercial.
11. El servicio público que presta el concesionario, es de gran importancia y de salud pública, para el municipio, ya que éste forma parte del cumplimiento de la obligación constitucional que las autoridades tienen, en relación al derecho que gozamos todas las personas de vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.
12. Resulta necesario resaltar que el servicio se sigue prestando de manera continua a los habitantes del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, de manera ininterrumpida, sin que hasta el momento, las autoridades municipales correspondientes, hayan cumplido con la obligación de pago para con el concesionario, poniendo en riesgo el servicio público que se está proporcionando.

En razón de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:



**INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA QUE CUBRA EL ADEUDO CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO QUE AMPARA EL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS DE ORIGEN DOMÉSTICO, COMERCIALES E INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS**



**LV**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

**Artículo Único.** La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado exhorta al Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro, a cubrir la cantidad de \$ 23, 257,813.31 (Veintitrés millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos trece pesos 31/100 M.N.) por concepto de adeudo al mes de abril del 2011, por la prestación del servicio público que ampara el Título de Concesión para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos no peligrosos de origen doméstico, comerciales e industriales y de servicios.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

**Artículo Segundo.** Una vez aprobado por el Pleno de la Legislatura, envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga":

**Artículo Tercero.** Remítase el presente Acuerdo al Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro, para que determine lo conducente.

ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO



---

DIP. LIC. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO  
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO  
CONVERGENCIA